

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO AC-OIC-03/2022 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL DETERMINA ADHERIRSE AL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL REFERIDO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN INHERENTE A SUS FUNCIONES.

DIANA IDALÍN RUIZ ANCHONDO, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0965/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha seis de febrero de dos mil veintiuno y, con fundamento en los artículos 9, fracción II; 10, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 y 27 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, me permito emitir el siguiente Acuerdo y:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas los órganos internos de control son instancias encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas.
- II. Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con un Órgano Interno de Control que ejercerá las atribuciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las que señalan los artículos 26 y 27 de la ley orgánica del citado ente jurisdiccional y demás previstas en el marco normativo aplicable.
- III. Que el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas previene que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas.
- IV. Que el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con la atribución que le otorga el artículo 24 de la ley que rige su organización, determina el calendario oficial de días inhábiles para establecer aquellos en que se suspenderán labores y el cómputo de plazos legales, mismo que es publicado anualmente en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general.

V. Que, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que detenta el Órgano Interno de Control, determina conveniente adherirse al calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa anualmente, en obvio de repeticiones innecesarias, a fin de homogeneizar, en la medida de lo posible, las actividades de ambas instancias en cuanto a suspensión de labores, cómputo de plazos legales, atención de requerimientos, emisión de determinaciones, realización de diligencias y demás acciones inherentes a sus funciones; sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control pueda habilitar días y horas inhábiles cuando a su juicio así lo requieran el asunto de que se trate.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción XXI; 9, fracción II; 10, 15 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se adhiere al calendario oficial de días inhábiles que anualmente apruebe y publique el Pleno del referido órgano jurisdiccional para el ejercicio que corresponda. Así como a aquellos que por diversa disposición administrativa se determinen inhábiles y/o de suspensión de labores.

No obstante, el Órgano Interno de Control podrá habilitar días y horas inhábiles cuando a su juicio así lo requiera el asunto de que se trate, para lo cual emitirá la disposición correspondiente.

SEGUNDO. La recepción física de información o documentos dirigidos al Órgano Interno de Control se realizará directamente en las oficinas de este, de lunes a viernes en un horario de nueve a quince horas. Tratándose de información que sea de término, podrá entregarse fuera del horario señalado y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, únicamente a través de la dirección de correo electrónico oic@tejachihuahua.org.mx en formato "pdf", la cual se tendrá por recibida en la fecha y hora prevista en el correo respectivo, siempre y cuando los documentos originales se presenten físicamente en las oficinas del Órgano Interno de Control el día hábil siguiente en horario hábil. De lo contrario, no se tendrán por recibidos electrónicamente, sino hasta la fecha y hora en que se presenten físicamente los originales.

TERCERO. Las quejas y denuncias que se presenten a través del correo denuncias.oic.teja@gmail.com durante los días inhábiles y de suspensión de labores, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente al de su presentación, para el inicio de su atención.

CUARTO. Respecto a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el plazo para su presentación en ningún caso se interrumpe, por lo que el acuse respectivo deberá presentarse directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control en días y horas hábiles.

QUINTO. En el supuesto de que las labores encomendadas al Órgano Interno de Control deban realizarse bajo la modalidad de trabajo en casa, como medida preventiva por cuestiones de salud pública, caso fortuito o fuerza mayor, se habilita como medio oficial de envío y recepción de información relacionada con el Órgano Interno de Control, la dirección de correo electrónico oic@tejachihuahua.org.mx en los días y horarios previstos en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los propios del Órgano Interno de Control, así como en la página de internet oficial del Tribunal.



Chihuahua, Chih., a 28 de febrero de 2022.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE


DIANA IDALÍN RUIZ ANCHONDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA